



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho de abril de dos mil veintidós

PROCESO	Acción de tutela
ACCIONANTE	Guillermo León Duque Amaya
ACCIONADO	Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES- Empresa Para La Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU y Municipio de Medellín.
RADICADO	05001 31 05 018 2022 000149 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Admite tutela

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 5, 10 y 13 del Decreto 2591 de 1991, se ADMITE la acción de tutela promovida por el señor GUILLERMO LEON DUQUE AMAYA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. 70.092.675, contra la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES-, Empresa Para La Seguridad y Soluciones Urbanas –ESU, y Municipio de Medellín.

Por lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor GUILLERMO LEON DUQUE AMAYA en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES-, Empresa Para La Seguridad y Soluciones Urbanas –ESU, y Municipio de Medellín.

SEGUNDO. CONCEDER a las accionadas el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos que dieron lugar a la interposición de la presente acción. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

TERCERO: NOTIFICAR a las partes la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA